



DECRETO DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA

Visto el escrito suscrito por D^a. MARIA TERESA TRUJILLO MARRERO, provista de D.N.I. nº ***0755*-, de fecha 7 de julio de 2026, con Registro General Municipal de Entrada nº 2026-E-RE-1065 del mismo día, como representante de la **ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUÍN DE FASNIA**, provista de CIF G76703784, por el que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de adquisición, reposición y mantenimiento de la indumentaria tradicional y sus complementos (calzado, medias, pañuelos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la danza), así como materiales y recursos imprescindibles para el desarrollo de la actividad. Además de dotar al local de mobiliario, enseres, y combustible.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 7 de julio de 2026, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 7 de julio de 2026.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 849/2023, de fecha 20 de junio, se resuelve, delegar el área de Cultura a favor de la Sra. Concejala y Primera Teniente de Alcalde, Dña. Silvia María Tejera Felipe, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUÍN DE FASNIA**, provista de CIF G76703784, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 euros)**.

SEGUNDO. Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3340.48911**, denominada "Subvención Asociación Danza de Cintas de Fasnia/Promoción cultural" del Presupuesto del ejercicio económico de 2026.

TERCERO.- Las anteriores subvenciones se conceden bajo las condiciones siguientes:

1) Realización de las actividades para las cuales ha sido concedida dicha subvención por importe de **2.200,00 euros**.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.

3) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

DECRETO
Número: 2026-0928 Fecha: 07/07/2026



4) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.

5) Presentar desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 30 de noviembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

- ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

6) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

7) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

QUINTO. Notificar a la asociación interesada la resolución que se dicte para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Formalizar los pertinentes documentos contables “AD”, siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente resolución.

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2026-0928 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 9MC3AX6ZHNXDL6R3M449NOA9
Verificación: <https://ayuntamientodefarsia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

